

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza Cundinamarca

<u>secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Avenida 11 Nº 15-63340 Piso 2

Funza, Cundinamarca., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PRUEBA EXTRAPROCESAL -252863103001-2021-00003-00 DEMANDANTES: CONSTELACIÓN INDUSTRIAL DEL ASEO S.A.S.

luisfrancisco440@yahoo.com

DEMANDADO: LP ADVANCED MEDICAL S.A.S.

Teniendo en cuenta que la solicitud de INTERROGATORIO EXTRAPROCESO, reúne las formalidades establecidas en el Art. 184 del C.G.P., se **ADMITE** la presente prueba extraprocesal presentada por el apoderado judicial de la parte solicitante.

En razón de lo anterior, se señala a la hora de las 10:00 AM DEL 22 DE JUNIO DE 2021 para que comparezca a este Juzgado el señor EDUARDO LOZANO VARGAS en calidad de representante legal de la sociedad LP ADVANCED MEDICAL S.A.S. o quien haga sus veces, a fin que en audiencia pública rinda INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a la parte en su interrogatorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Código General del Proceso, **cítese** al absolvente en forma personal, en consecuencia, el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 ibídem, sin que sea admisible el emplazamiento según lo determinado en la norma precitada.

Se **RECONOCE** personería para actuar al abogado (a) **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS**, como apoderado (a) judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

**NOTIFIQUESE (1),** 

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb